

SOBRE LA DEUDA ILEGÍTIMA

Aportes al debate

Argumentos entre
consideraciones éticas
y normas legales

Coordinación: Gabriela Weber



SOBRE LA DEUDA ILEGÍTIMA

Aportes al debate

Argumentos entre
consideraciones éticas
y normas legales

Coordinación: Gabriela Weber

SOBRE LA DEUDA ILEGÍTIMA

Aportes al debate

Argumentos entre consideraciones éticas y normas legales

Coordinación: Gabriela Weber

Publicación de:

Centro de Investigaciones CIUDAD/Observatorio de la Cooperación
al Desarrollo en Ecuador, Jubileo 2000 Red Guayaquil

En colaboración con el Grupo Nacional de Deuda (GND), la Comisión de Auditoría Integral
del Crédito Público (CAIC) y *erlassjahr.de* (Jubileo Alemania)

Autores:

Alberto Acosta, Hugo Arias, Rodrigo Ávila, Franklin Canelos, Ángel Furlan,
Joseph Hanlon, Jürgen Kaiser, Magdalena León, Piedad Mancero, Cristiano Morsolin,
Eric Toussaint, Rocío Valdeavellano, Gabriela Weber

Edición:

CIUDAD Centro de Investigaciones/Observatorio de la Cooperación
al Desarrollo en el Ecuador

Redacción y Revisión de los textos:

Carla Celi, Eliana Franco, Anita García y Gabriela Weber

Diseño: Ziette Diseño 2452072

Impresión: Ecuoffset 2434606

Copyright:

© Centro de Investigaciones CIUDAD

Juan de Dios Martínez N34-368 y Portugal

Quito, Ecuador

Correo electrónico: ciudadinfo@ciudad.org.ec

Página Web: www.ciudad.org.ec; www.cooperacion.org.ec

Se autoriza reproducciones, siempre que se cite la fuente y se realice sin ánimo de lucro.

Los trabajos son responsabilidad de los autores y su contenido no representa necesariamente la
opinión de CIUDAD Centro de Investigaciones/Observatorio de la Cooperación al Desarrollo.

Quito, julio del 2008

Auspicio y financiamiento del EED e HIVOS

1000 ejemplares, presentación online pdf, www.cooperacion.org.ec

Weber, Gabriela, coord; Acosta, Alberto; Arias, Hugo; Ávila, Rodrigo, et.al.
CIUDAD, Centro de Investigaciones. Observatorio de la Cooperación al
Desarrollo en Ecuador; Jubileo 2000 Red Guayaquil.
Sobre la deuda ilegítima aportes al debate. Argumentos entre consideraciones
éticas y normas legales, Quito, CIUDAD, 2008



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	9
INTRODUCCIÓN	
FRANKLIN CANELOS La Nueva Arquitectura Financiera Internacional	17
CAPÍTULO I ACERCAMIENTO A LOS CONCEPTOS DE LA DEUDA ILEGÍTIMA	31
GABRIELA WEBER ¿Qué es la deuda ilegítima?	33
JOSEPH HANLON La doctrina de la deuda ilegítima - una reflexión histórica	41
JÜRGEN KAISER Nuevos conceptos para el análisis y el manejo de la deuda ilegítima	51
CAPÍTULO II EL DEBATE SOBRE LA DEUDA ILEGÍTIMA Y AVANCES EN LA VEEDURÍA	67
ERIC TOUSSAINT Aportes recientes a la aplicación de la doctrina sobre la deuda ilegítima	69

GABRIELA WEBER	73
Un vistazo a la política del Banco Mundial en el Ecuador durante los años 90	
PIEDAD MANCERO	81
El debilitamiento institucional en la década de los 90 - Presentación de la investigación y análisis del Proyecto Modernización del Estado -BIRF-3822/EC	
MAGDALENA LEÓN	87
Comentario: Las implicaciones de género	
CRISTIANO MORSOLIN	91
Deuda ecológica y alternativas a la ilegítima deuda	
ROCÍO VALDEAVELLANO	97
Un triunfo de los movimientos frente a la deuda La anulación de la deuda de Ecuador	
ÁNGEL FURLAN	103
La judicialidad de las deudas ilegítimas - Opinión consultiva El caso argentino como paradigma de judicialización	
RODRIGO ÁVILA	111
Avances en la identificación de deudas ilegítimas, auditorías y observatorios La experiencia en Brasil	
HUGO ARIAS	119
La deuda ecuatoriana y la auditoría	
CAPÍTULO III	131
AVANCES Y PROPUESTAS LEGALES EN EL ECUADOR ACTUAL	
ALBERTO ACOSTA	133
Deuda pública en la Constitución	
MAGDALENA LEÓN	143
Deuda y soberanía financiera: contexto y propuestas de cambio constitucional	

ANEXOS

Anexo I Declaración del Taller Regional sobre la Ilegitimidad de la Deuda	157
Anexo II Declaración de Parlamentarios por la responsabilidad compartida en el endeudamiento soberano	161
Anexo III Carta de Financiación Responsable de EURODAD	165
Anexo IV Glosario seleccionado	169
Anexo V Enlaces	185
Lista de autoras y autores	189

CAPÍTULO II

EL DEBATE SOBRE LA DEUDA ILEGÍTIMA Y AVANCES EN LA VEEDURÍA¹

¹ El Seminario Internacional, del 25 al 27 de abril de 2007 en Quito, fue convocado por los integrantes del Grupo Nacional de Deuda (GND) de Ecuador y varias organizaciones internacionales:
Grupo Nacional de Deuda Red Latinoamericana sobre Deuda, Desarrollo y Derechos (LATINDADD)
Red Europea sobre Deuda y Desarrollo (EURODAD), Jubileo Alemania (ERLASSJAHR)
Comité para la Anulación de la Deuda del Tercer Mundo (CADTM)
Observatorio Internacional de la Deuda (OID)
Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PIDHDD), Jubileo Sur,
Jubileo 2000 - Red Guayaquil
Centro de Derechos Económicos y Sociales (CDES)
Consejo Latinoamericano de Iglesias (CLAI)
Observatorio de la Cooperación al Desarrollo/CIUDAD Centro de Investigación
Acción Ecológica
Red de Mujeres Transformando la Economía (REMTE)
Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS)
Universidad Andina “Simón Bolívar”.

Aportes recientes a la aplicación de la doctrina sobre la deuda ilegítima¹

Eric Toussaint

Como país que preside un grupo de 10, Bélgica -potencia capitalista imperialista- forma parte de los pocos países industrializados que se distribuyen la mayoría de votos en el FMI con un poder de voto del 5%². En este país, de apenas 10 millones de habitantes, luchamos desde hace 15 años por el reconocimiento del tema de la deuda odiosa y por abolir, de manera unilateral, las deudas que Bélgica reclama a los países endeudados. Exigimos también auditar las deudas reclamadas por Bélgica a los demás países, y el control democrático sobre el trabajo realizado por los representantes belgas en organismos internacionales como BM y FMI. Con ello hemos logrado un resultado: en el 2007, el Senado belga adoptó por mayoría, de 34 votos contra 29, una resolu-

¹ Ponencia del Seminario Internacional: La ilegitimidad de la deuda externa

² “A diferencia de algunos organismos internacionales cuyo sistema de votación sigue el principio de ‘un país, un voto’ (por ejemplo, la Asamblea General de Naciones Unidas), en el FMI se utiliza un sistema de votación ponderado: cuanto mayor es la cuota de un país en el FMI –determinada en términos generales por la magnitud de la economía– más votos tiene ese país”. (Fuente: Guía del FMI, 2004) [Nota de G. Weber]

“El Directorio del Fondo está formado por 24 directores ejecutivos, ocho de los cuales representan a un solo país (EEUU, Japón, Alemania, Francia, el Reino Unido, Arabia Saudí, China y Rusia), en tanto que el resto se agrupan libremente en ‘sillas’, cuyo poder de voto depende de la suma de los países que la integran. El sistema de cálculo de las cuotas y la configuración histórica de estas ‘sillas’ –que otorga cierta ventaja a los países fundadores– hace que los países industrializados, y en particular los europeos, tengan un peso en el Directorio que los países emergentes y en desarrollo consideran excesivo”. (Fuente: *Santiago Fernández de Lis*, Banco de España: “La Reforma de las cuotas en el Fondo Monetario Internacional: Los Acuerdos De Singapur (ARI)”, 2006; <http://www.realinstitutoelcano.org/analisis/1064.asp> [Nota de G. Weber])

ción que exige al Gobierno belga, por ejemplo, organizar una auditoría sobre el carácter odioso de las acreencias belgas en los países en desarrollo; asimismo consideran por lo menos que una deuda odiosa es una deuda contraída por un gobierno no democrático, que el dinero prestado no beneficia a las poblaciones locales y, finalmente, que el crédito ha sido otorgado por el acreedor con conocimiento de causa de los dos elementos precedentes.

Se puede recalcar dos aspectos positivos en la resolución del senado: la exigencia de un informe del Gobierno belga ante el parlamento sobre el desempeño de Bélgica ante los organismos internacionales; y la decisión que propone al gobierno anular de manera unilateral las deudas odiosas.

Es un trabajo largo que hicimos con los partidos del centro o centroizquierda, que lograron reunir una mayoría. A diferencia de Ecuador, en Bélgica tenemos una mayoría en el parlamento que es progresista y un gobierno que es una alianza liberal y socialista que está en contra de esta resolución, a pesar de que el partido socialista, como parte del gobierno, votó y aprobó esa resolución en el senado. Entonces, es una mayoría alternativa entre socialistas, ecologistas, demócratas cristianos la que adoptó dicha resolución contra el voto de los liberales, que forman parte del gobierno, y de la extrema derecha belga, que también es muy fuerte en el parlamento. Así se espera una confrontación para lograr que el Gobierno belga aplique la resolución del senado. Se celebró elecciones el 10 de junio del 2007, y estamos con los demás movimientos norte - sur que luchan contra la deuda y buscan la puesta en marcha de esta resolución.

Recomendaría al Ministro Ricardo Patiño o al Presidente Rafael Correa enfocarse en el hecho de que el senado ha aprobado esta resolución, lo cual es conveniente, ya que Ecuador forma parte de los países prioritarios de la cooperación belga al desarrollo y esa resolución tiene toda la legitimidad³.

³ Para ver el texto integral de la resolución aprobada por el Senado belga el 29 de marzo 2007: www.cadtm.org/IMG/pdf/070327Senat.pdf www.cadtm.org/IMG/pdf/070327Senat.pdf; para el informe del Senado y de la Cámara de Representantes de Bélgica sobre la deuda el 16 de octubre de 2006: www.cadtm.org/IMG/pdf/061016CR.pdf

Regresando a una perspectiva histórica evidenciamos que en la mayoría de los casos se aplicó la doctrina de la deuda odiosa cuando le convenía sobre todo a los Estados Unidos: por ejemplo, el caso Estados Unidos - España en 1898 y el caso Estados Unidos y sus aliados como Gran Bretaña respecto a la situación de Irak en el año 2003-2004⁴.

Al mismo tiempo se cuenta con algunas excepciones, porque existen países que de manera unilateral aplicaron la deuda odiosa y la rechazaron. Podemos mencionar como ejemplo la revolución rusa en 1916-1918, cuando se repudió la deuda contratada por el régimen zarista⁵. Esto lleva a la siguiente conclusión: que la aplicación de la doctrina de la deuda odiosa dependerá, en los próximos años, de acciones unilaterales de países o de acciones conjuntas de grupos de países endeudados.

Los países con un régimen democrático tienen todo el derecho a recurrir al Derecho Internacional para fundamentar la doctrina odiosa y para rechazar la deuda y anularla unilateralmente.

En los últimos años, varios países han tomado decisiones unilaterales que desembocaron en resultados positivos, sea en el caso de países endeudados o sea en el caso de países acreedores como Noruega, que tomó una decisión unilateral, no respetando la obligación –aunque sea informal– de presentarla al Club de París. Los demás miembros del Club no están satisfechos con la decisión de Noruega.

Si el Gobierno belga aplica la decisión del senado belga, sería también una decisión unilateral de Bélgica; ellos no van a pedir permiso al Club de París, al FMI o al BM. Los Estados Unidos pueden hacerlo también en vista que han impuesto a estos organismos sus decisiones en los últimos 20 años.

Otro ejemplo en el Sur es Argentina, que suspendió el pago de su deuda a acreedores privados y al Club de París, a finales del 2001. Esto fue una decisión unilateral con lo que se redujo la deuda externa del país.

Si los países llamados en desarrollo, si sus pueblos y sus gobiernos no se benefician de la oportunidad histórica actual, esa oportunidad

⁴ Ver cuadro de síntesis “casos emblemáticos” [Nota G. Weber]

⁵ Ver cuadro de síntesis “casos emblemáticos”

se perderá, porque ya los países del Norte están subiendo las tasas de interés internacional para atraer los capitales hacia Estados Unidos, Europa y Japón.

El riesgo país está históricamente muy bajo y se prevé un alza, los precios de las materias primas son sumamente altos y son favorables a los países llamados en desarrollo, y los países más ricos y China, en este caso, están luchando por imponer una reducción de los precios de las materias primas de exportación. Así que si los países del Sur no aprovechan esta oportunidad histórica, pienso que puede ocurrir dentro de 2 a 5 años la conjugación de un alza en la tasa de interés, una baja por concepto de importación, lo que desembocará nuevamente en una crisis de pago por parte de los países denominados “en desarrollo”. Del mismo modo, no estarán en condiciones oportunas para direccionar las reglas, salvo si los pueblos del Sur entran en sublevación e imponen a sus gobiernos esa decisión radical.

En resumen, la cuestión del reembolso de las deudas exigidas por las instituciones financieras internacionales es un tema muy importante en términos de la deuda odiosa, y se debería actualizar y extender la doctrina de deuda odiosa. Obviamente las IFIs prestaron dinero a muchas dictaduras, lo que corresponde a la doctrina tradicional de la deuda odiosa a causa de ser préstamos a regímenes despóticos; sin embargo, después de las caídas de las dictaduras en los años 80, las IFIs prestaron una cantidad tremenda de dinero a regímenes democráticos para reembolsar deudas odiosas. El gobierno democrático de Alfonsín endeudó a Argentina para pagar la deuda al FMI y al BM, anteriormente contratada por la dictadura y apoyada por estos organismos. Entonces, estas nuevas deudas se enmarcan dentro del concepto de la deuda odiosa; aún más, si tenemos instituciones prestamistas internacionales financieras no democráticas, despóticas, como lo son el FMI, el BM, el BID y otros. Éstos utilizan el arma de la deuda externa para imponer políticas macroeconómicas que son dañinas para los pueblos y los Estados del Sur, que son víctimas de esas políticas. Los préstamos que estas instituciones conceden podemos considerarlos como deudas odiosas. Los países del Norte y del Sur deberían hacer un reclamo ante este hecho, pues los organismos internacionales exigen de manera ilegítima el reembolso.